

Paquete de Voluntario



Distrito Escolar de Shelton

700 S 1st Street
Shelton, Washington
98584

Oficina del Distrito
Teléfono: (360) 426-1687
Fax: (360) 427-8610



Proceso de Registro de Voluntarios.

Antes de ser voluntario con el Distrito Escolar de Shelton, todos los voluntarios deben completar los formularios de registro de voluntarios adjuntos.

Los paquetes de voluntarios pueden entregarse a la secretaria de la escuela o a la recepcionista de la oficina del distrito en 700 S. 1st Street, Shelton, WA. Por favor, permita 2 días hábiles para el procesamiento.

Para confirmar que está autorizado para ser voluntario, por favor confirme su estado con la secretaria de la escuela antes de la fecha de su compromiso. Los paquetes de voluntarios se mantienen en nuestros archivos durante 2 años.

Formulario de Registro de Voluntarios

Nombre: _____
Apellido Primer Nombre Segundo

Dirección de la Casa: _____

Dirección del Trabajo: _____

Teléfono: _____

Contacto de Emergencia: _____

Escuela en la que estás haciendo voluntariado: _____

Área en la que estarás haciendo voluntariado.: _____

Si tus hijos asisten a esta escuela, por favor escriba los nombres completos: _____

**Solicitud de Información sobre Antecedentes Penales
y Maltrato Infantil/Adulto, Ley RCW 43.43.830 – 43.43.845.**

Esta sección debe ser completada en su totalidad antes de hacer voluntariado en el Distrito Escolar de Shelton. No hay ningún costo para el voluntario por la solicitud de antecedentes penales.

Nombre del aplicante: _____
Primer Nombre Apellido Segundo Nombre

Fecha de Nacimiento: _____ Genero: _____ Raza: _____

Numero de la licencia de conducir/Estado: _____

Firma: _____ Fecha: _____

-- Office Use Only --

Date Rec'd _____ Date Checked: _____ Initials: _____

Status of Check: _____

El Distrito Escolar de Shelton cumple con las leyes federales de derechos civiles y las leyes estatales aplicables, y no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, sexo, credo, género, expresión o identidad de género, orientación sexual, estado civil, religión, condición de veterano o militar dado de baja honorablemente, o el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona con discapacidad. El siguiente empleado ha sido designado para manejar preguntas y quejas de presunta discriminación: Tabitha L Whiting, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos; 700 S. 1st Street, Shelton, WA 98584; 360-426-1687; twhiting@sheltonschools.org. Los procedimientos para presentar quejas se pueden encontrar en el sitio web del Distrito haciendo clic en District/School Board/Policy & Procedure. www.sheltonschools.org.

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN PARA VOLUNTARIOS.

DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES.

1. ¿Está actualmente acusado, pero no condenado por un delito? (Excluya infracciones civiles, como multas de tráfico menores).
- No Si **En caso afirmativo, adjunte una explicación de la naturaleza del cargo, el lugar, la fecha y el tribunal. Una acusación penal pendiente no necesariamente lo excluye de hacer voluntariado en el Distrito.**
2. ¿Ha sido condenado por algún delito? (El término "condenado" incluye cualquier resolución adversa, como una declaración de culpabilidad, un acuerdo de culpabilidad o no contestar, un acuerdo Alford, una estipulación de los hechos, una sentencia diferida o suspendida, o un enjuiciamiento diferido. Excluya infracciones civiles, como multas de tráfico menores).
- No Si **En caso afirmativo, adjunte una explicación de la naturaleza del delito, el lugar, la fecha y el tribunal. Un registro de condena no necesariamente lo excluye de hacer voluntariado en el Distrito.**
3. **(A) MARQUE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES POR LOS QUE HA SIDO CONDENADO, INCLUYENDO CUALQUIERA DE ESTOS DELITOS, YA QUE PUEDEN HABER CAMBIADO DE NOMBRE: (Vea arriba la definición de "condenado".)**
- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Agresión en Custodia | <input type="checkbox"/> Abuso Sexual de un niño en | <input type="checkbox"/> Homicidio Culposo en primer o |
| <input type="checkbox"/> Agresión a un Niño en | <input type="checkbox"/> Primer, Segundo o Tercer | <input type="checkbox"/> segundo grado |
| Primer, Segundo o | Grado | <input type="checkbox"/> Violación en el Primer, |
| Tercer Grado | <input type="checkbox"/> Conducta Sexual | Segundo o Tercer grado |
| <input type="checkbox"/> Agresión de Primer, | inadecuada con un | <input type="checkbox"/> Robo en el Primer o Segundo |
| Segundo o Tercer | menor en Primer, | Grado |
| Grado | Segundo Grado. | <input type="checkbox"/> Libertades Indecentes |
| <input type="checkbox"/> Agresión Simple | <input type="checkbox"/> Contratar a una | <input type="checkbox"/> Delito de Exposición |
| <input type="checkbox"/> Interferencia con la | prostitute juvenil | Indecente |
| Custodia en Primer o | <input type="checkbox"/> Vender o Distribuir Material | <input type="checkbox"/> Homicidio Vehicular |
| Segundo Grado | erótico a un menor. | <input type="checkbox"/> Detención Ilegal |
| <input type="checkbox"/> Incesto | <input type="checkbox"/> Explotación Sexual de un | <input type="checkbox"/> Acoso Malicioso |
| <input type="checkbox"/> Abuso Sexual de un niño | menor | <input type="checkbox"/> Maltrato Criminal de Primer o |
| en Primer, Segundo o | <input type="checkbox"/> Comunicación con un menor | Segundo Grado |
| Tercer Grado. | por propósitos inmorales. | <input type="checkbox"/> Promocionar Pornografía |
| <input type="checkbox"/> Abandono de un Niño | <input type="checkbox"/> Incendio Primero | <input type="checkbox"/> Promocionar Prostitución en el |
| <input type="checkbox"/> Abuso a un niño o | Grado | Primer Grado |
| abandono como se señala | <input type="checkbox"/> Homicidio Agravado | <input type="checkbox"/> Prostitución |
| en RCW 26.44.020 | por Robo en Primer | <input type="checkbox"/> Conducta Inadecuada Sexual |
| <input type="checkbox"/> Violación de una orden de | Grado | Custodial en el Primer o |
| restricción por un abuso a | <input type="checkbox"/> Asesinato en Primer o | Segundo Grado |
| un niño. | Segundo Grado | |
| <input type="checkbox"/> Compra o venta de un | <input type="checkbox"/> Extorsión en Primer o | |
| niño | Segundo Grado | |
| <input type="checkbox"/> Secuestro en Primer o | | |
| Segundo grado | | |

(B) MARQUE AQUÍ SI NO HA SIDO CONDENADO POR NINGUNO DE LOS DELITOS ANTERIORES, INCLUYENDO CUALQUIERA DE ESTOS CRÍMENES QUE PUEDAN HABER SIDO RENOMBRADOS.

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN PARA VOLUNTARIOS

4. **¿Alguna vez ha sido (a) considerado por un tribunal en un proceso de protección bajo el Capítulo 74?34 como alguien que ha abusado o explotado financieramente a un adulto vulnerable o (b) condenado por alguno de los siguientes delitos donde la víctima fue un adulto vulnerable? (Adulto vulnerable significa adultos de cualquier edad que carecen de la capacidad funcional, mental o física para cuidar de sí mismos).**

- Extorsión en el Primer, Segundo o Tercer Grado.
- Robo en el Primer, Segundo o Tercer grado.
- Asalto en el Primer o Segundo grado.
- Falsificación
- Cualquiera de los delitos anteriores, aunque puedan haber sido renombrados

RESPUESTA: NO SI SI LA RESPUESTA ES SÍ, POR FAVOR EXPLIQUE EN UNA HOJA DE PAPEL POR SEPARADO."

5. **¿Alguna vez ha sido condenado por algún delito relacionado con la fabricación, entrega o posesión con intención de fabricar o entregar una sustancia controlada?**

RESPUESTA: NO SI SI LA RESPUESTA ES SÍ, POR FAVOR EXPLIQUE EN UNA HOJA DE PAPEL POR SEPARADO.

6. **¿Alguna vez ha sido encontrado en algún proceso de dependencia bajo la ley RCW 13?34.040 por haber agredido sexualmente o explotado a algún menor o por haber abusado físicamente de algún menor?**

RESPUESTA: NO SI SI LA RESPUESTA ES SÍ, POR FAVOR EXPLIQUE EN UNA HOJA DE PAPEL POR SEPARADO.

7. **7. ¿Ha sido alguna vez encontrado por un tribunal en un procedimiento de relaciones domésticas bajo la ley 26 del RCW de haber abusado o explotado sexualmente a algún menor, o haber abusado físicamente de algún menor?**

RESPUESTA: NO SI SI LA RESPUESTA ES SÍ, POR FAVOR EXPLIQUE EN UNA HOJA DE PAPEL POR SEPARADO.

8. **¿Alguna vez se le ha encontrado en una decisión final de una junta disciplinaria por haber abusado sexual o físicamente de cualquier menor o persona con discapacidad del desarrollo, o por haber abusado o explotado financieramente a algún adulto vulnerable? "Decisión final de la junta disciplinaria" significa (a) cualquier decisión final del director del Departamento de Licencias para corredores y vendedores de bienes raíces y (b) cualquier decisión final de una autoridad disciplinaria conforme al Capítulo 18.130 RCW o el secretario del Departamento de Salud para los siguientes negocios o profesiones: quiropráctica, odontología, higiene dental, naturopatía, masajes, partería, medicina y cirugía osteopática, fisioterapia, médicos, enfermería práctica, enfermería registrada y psicología**

RESPUESTA: NO SI SI LA RESPUESTA ES SÍ, POR FAVOR EXPLIQUE EN UNA HOJA DE PAPEL POR SEPARADO.

9. **¿Está actualmente acusado, pero no condenado, de alguno de los delitos o faltas descritos en las preguntas del 1 al 8 anteriores?** Respuesta: NO SI

Se puede realizar una consulta al Washington State Patrol (Patrulla Estatal de Washington), una agencia de cumplimiento de la ley federal u otra agencia policial para verificar sus respuestas a las investigaciones anteriores. Se le proporcionará una copia de cualquier respuesta recibida en virtud de dicha consulta si así lo solicita."

Certifico bajo pena de perjurio conforme a las leyes del Estado de Washington que lo anterior es verdadero y correcto.

Nombre Impreso del Solicitante: _____

Firma del Solicitante: _____

Fecha: _____

Prohibición de Acoso, Intimidación o Acoso (HIB)

Definición HIB:

Cualquier mensaje o imagen escrita intencionalmente, incluidos los transmitidos electrónicamente, acto verbal o físico, u otras características distinguibles, cuando un acto...

- Causa daño físico a un estudiante o daña la propiedad del estudiante; O
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante; O
- Es tan grave, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; O
- Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente la operación ordenada de la escuela

Comprensión de la Política y Procedimiento del Distrito

La política se encuentra en el sitio web como Política y Procedimientos 3207 en...: www.sheltonschools.org by clicking on [District/School Board/Policy & Procedures](#)

El Oficial de Cumplimiento del Distrito es: John Holbrook
700 S. 1st Street, Shelton, WA
360-426-1687
jholbrook@sheltonschools.org

Qué buscar:

El HIB puede adoptar muchas formas, incluyendo, pero no limitándose a: insultos, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios despectivos, dibujos, caricaturas, bromas pesadas, ostracismo, ataques físicos o amenazas, gestos o actos relacionados con un individuo o grupo, ya sea electrónicos, escritos, orales o mensajes o imágenes físicas.

Puntos Clave para Miembros del Personal:

- Todo el personal deberá intervenir al presenciar o recibir informes de Acoso, Intimidación o Acoso.
- Cualquier estudiante que crea que ha sido víctima de HIB, o cualquier persona que observe o reciba información sobre HIB, puede reportar los incidentes verbalmente o por escrito a cualquier miembro del personal.
- Todo el personal es responsable de recibir informes verbales y escritos.
- Si el miembro del personal puede resolver el problema de inmediato, es posible que el incidente no requiera más acciones.

Reportes:

- Si no se resuelve, todos los informes de HIB (realizados verbalmente o por escrito) se registrarán en un Formulario de Informe de Incidentes del distrito y se enviarán al director o designado.
- Todos los informes de HIB no resueltos serán investigados con prontitud razonable.

Los formularios se encuentran en cada edificio u oficina del departamento.

Comportamientos Esperados de los Adultos

Conducta del Personal

Se espera que todos los empleados y voluntarios se adhieran a las políticas, reglas y un estándar de conducta civil establecido, que incluye, pero no se limita a:

- Tratar al personal, estudiantes, familias y voluntarios con dignidad y respeto;
- Ejercer un juicio razonable y prudente en la resolución de disputas interpersonales;
- Mostrar respeto, cortesía y preocupación por la dignidad y el trasfondo cultural de los demás;
- Abstenerse de usar lenguaje abusivo;
- Modelar la resolución de problemas con respeto;
- Reducir acciones o comportamientos que puedan provocar miedo, enojo, frustración y alienación;
- Utilizar comunicación oral y escrita clara, concisa y cortés para llegar a soluciones beneficiosas;
- Mostrar cortesía común hacia los demás, como decir por favor y gracias;
- Practicar la civilidad en todas las conversaciones y comportamientos;
- Mostrar respeto hacia los demás incluso cuando haya desacuerdo;
- Abordar la incivilidad cuando se observe; y
- Buscar comprender los puntos de vista y percepciones culturales de los demás.

Comportamiento Descortés

La conducta incivil incluye, pero no se limita a:

- Utilizar palabras o gestos vulgares, obscenos o profanos;
- Utilizar comportamientos no verbales insultantes o irrespetuosos hacia o en relación con otra persona;
- Burlarse, mofarse de otra persona o incitar a otros a burlarse o mofarse de un individuo;
- Levantar la voz hacia otra persona y/o interrumpir repetidamente a otra persona mientras está hablando;
- Utilizar epítetos personales o insultos;
- Hacer gestos o comportarse de manera que ponga a otro en temor por su seguridad personal, incluyendo invadir el espacio personal de un individuo después de recibir la orden de alejarse, bloquear físicamente la salida de un individuo de una habitación o lugar, o permanecer en un aula o área escolar después de que un maestro o administrador en autoridad ha ordenado a un individuo que se vaya; o
- Otras conductas similares indebidas



Shelton School District
INSPIRE | CHALLENGE | EMPOWER

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Política No. 3211
Página 1 de 1

ESTUDIANTES

ESCUELAS INCLUSIVAS DE GÉNERO

La Junta cree en fomentar un entorno educativo seguro y libre de discriminación para todos los estudiantes, independientemente de su expresión de género, identidad de género o sexo. Con ese fin, la Junta reconoce la importancia de un enfoque inclusivo hacia los estudiantes transgénero y de género expansivo en lo que respecta a términos clave, comunicación y el uso de nombres y pronombres, registros estudiantiles, información confidencial de salud y educación, comunicación, uso y accesibilidad de baños y vestuarios, deportes y educación física, códigos de vestimenta y otras actividades escolares, con el propósito de brindar a estos estudiantes una oportunidad igual de aprendizaje y logro.

Esta política es un componente de la responsabilidad del Distrito de crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civil, respetuosa e inclusiva, y se implementará junto con una capacitación integral para el personal y los voluntarios. Los requisitos de capacitación específicos se incluyen en el procedimiento adjunto. El superintendente designará un contacto principal para recibir copias de todas las quejas formales e informales y asegurará la implementación de la política. El nombre e información de contacto del oficial de cumplimiento se comunicarán en todo el Distrito. El oficial de cumplimiento del Distrito participará en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecida por OSPI.

Esta política y su procedimiento respaldarán ese esfuerzo al facilitar el cumplimiento del Distrito con las leyes locales, estatales y federales sobre el acoso, la intimidación, el acoso y la discriminación..

Fecha de Aprobación: 14 de octubre de 2014
Revisado: 25 de febrero de 2020

Referencias:

Política de la Junta 3207 Prohibición de Acoso, Intimidación o Acoso
Política de la Junta 3210 No Discriminación
Política de la Junta 3231 Registros Estudiantiles

Referencias Legales:

RCW 28A.642 Prohibición de Discriminación
20 U.S.C. 1232g, 34 C.F.R., Parte 99 – Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

Recursos de gestión:

2019 – Numero del mes de Julio
2014 – Numero del mes de diciembre
2013 – Numero del mes de diciembre - Prohibición de la discriminación en las escuelas públicas de Washington: pautas de la OSPI para que los distritos escolares implementen los capítulos 28A.640 y 28A.642 RCW y el capítulo 392-190 WAC (febrero de 2012)



Shelton School District
INSPIRE | CHALLENGE | EMPOWER

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Política No. 3211P
Página 1 de 4

PROCEDIMIENTOS

ESTUDIANTES

ESCUELAS INCLUSIVAS DE GÉNERO

Se alienta al director o administrador del edificio, o un empleado escolar designado apropiado, a solicitar una reunión con un estudiante que se sabe que es transgénero o de género expansivo en el momento de la inscripción del estudiante en el Distrito o en respuesta al cambio de expresión de género de un estudiante actualmente inscrito. o identidad. Antes

al comunicarse con los padres de un estudiante, la escuela consultará con el estudiante sobre las preferencias del estudiante con respecto a la participación familiar y respetará esas preferencias.

Los objetivos de la reunión son:

- Desarrollar la comprensión de las necesidades individuales de ese estudiante con respecto a su expresión o identidad de género, incluidas las adaptaciones que el estudiante solicita o que el Distrito proporcionará de acuerdo con la Política 3211 y este procedimiento y bajo la ley estatal y federal; y
- Desarrollar una comprensión compartida de la rutina diaria del estudiante dentro de la escuela para fomentar una relación y ayudar a aliviar cualquier aprensión que el estudiante pueda tener con respecto a su asistencia a la escuela.

La escuela no puede exigir que el estudiante asista a una reunión como condición para brindarle la protección a la que tiene derecho según la Política 3211, este procedimiento y la ley estatal y federal con respecto a la expresión o identidad de género.

Definiciones/términos clave

- **Sexo asignado al nacer:** El sexo que se le asignó a una persona al nacer, generalmente basado en la anatomía o los cromosomas (p. ej., masculino, femenino, intersexual, etc.).
- **Cisgénero:** Término utilizado para describir a las personas cuyo sexo asignado coincide con su identidad de género y/o expresión de género (p. ej., alguien a quien se le asignó mujer al nacer y cuya identidad de género y/o expresión de género también es femenina).
- **Género Expansivo:** Una gama más amplia y flexible de identidades o expresiones de género que las típicamente asociadas con el sistema de género binario.
- **Expresión de género:** las formas externas en las que una persona expresa su género al mundo, por ejemplo, a través de su comportamiento, emociones, gestos, vestimenta, hábitos de aseo, intereses y actividades.

- **Identidad de género:** el sentido interno y profundo de una persona de ser mujer, hombre, ambos, no binario, de género expansivo u otro, independientemente del género asignado al nacer.
- **Transgénero:** Término que a menudo se usa para describir a una persona cuya identidad o expresión de género, o ambas, son diferentes de las tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- **Transición:** El proceso en el que una persona pasa de vivir e identificarse como un género a vivir e identificarse como otro.

Comunicación y uso de nombres y pronombres

Un empleado escolar apropiado preguntará en privado a los estudiantes transgénero o de género expansivo conocidos cómo les gustaría que se les dirigiera en clase, en la correspondencia al hogar y en las conferencias con el padre/tutor del estudiante. Esa información se incluirá en el sistema de registro electrónico del estudiante junto con el nombre legal del estudiante para informar a los maestros y al personal sobre el nombre y el pronombre con el que dirigirse al estudiante. Sin embargo, el nombre legal del estudiante transgénero o de género expansivo debe ser accesible solo para los miembros necesarios del personal; no debe ser visible para los maestros u otro personal que tenga acceso al sistema de registros electrónicos.

Cuando sea apropiado o necesario, esta información se comunicará directamente con el personal para facilitar el uso de nombres propios y pronombres. No se requiere que un estudiante cambie sus registros oficiales u obtenga un cambio de nombre y/o género ordenado por la corte como requisito previo para ser llamado por el nombre y pronombre que corresponda a su identidad de género.

Al comunicarse con estudiantes transgénero o de género expansivo con respecto a temas particulares como la conducta, la disciplina, las calificaciones, la asistencia o la salud, los empleados de la escuela se centrarán en la conducta o los problemas particulares en lugar de hacer suposiciones con respecto a la identidad de género real o percibida o la expresión de género del estudiante. Antes de comunicarse con los padres de estudiantes transgénero o de género expansivo, es importante preguntar al estudiante cómo los empleados de la escuela deben referirse al estudiante cuando hablan con sus padres y tutores. Para familias que brindan apoyo, usar el nombre y el pronombre del estudiante podría ser una afirmación para el estudiante. Para los padres que no brindan apoyo, o que no están al tanto de la transición del estudiante en la escuela, referirse a su nombre y pronombre puede ser muy peligroso. El Distrito no aprobará la negativa intencional o persistente a respetar la identidad de género o la expresión de género de un estudiante, o la divulgación inapropiada de información sobre el estado transgénero o de género expansivo de un estudiante.

Registros oficiales

El expediente académico estandarizado de la escuela secundaria es el único registro oficial que requiere el nombre legal del estudiante. El personal de la escuela debe adoptar prácticas para evitar la divulgación inadvertida del estado transgénero o de género expansivo del estudiante. El Distrito cambiará los registros oficiales de un estudiante para reflejar un cambio en el nombre legal al recibir:

- Documentación de que el nombre legal o el género del estudiante se ha cambiado de conformidad con una orden judicial o mediante la modificación de una identificación emitida por el estado o el gobierno federal; o
- Una declaración escrita y firmada que explique que el estudiante ha ejercido un cambio de nombre de derecho consuetudinario y ha cambiado su nombre para todos los efectos y que el cambio no se ha realizado por motivos fraudulentos.

Las escuelas pueden cambiar la designación oficial de género de un estudiante a solicitud de los padres o del estudiante de conformidad con el proceso de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) que se encuentra en: <https://www.k12.wa.us/sites/default/files/public/cedars/pubdocs/2018-19cedarsreportingguidance.pdf>. El proceso no debe ser demasiado engorroso y es posible que el Distrito no requiera la verificación de un médico.

La escuela debe usar el nombre y el género por el cual el estudiante se identifica en todos los demás registros, incluidos, entre otros, las tarjetas de identificación de la escuela, los mapas de asientos en el salón de clases, las listas deportivas, las entradas del anuario, los diplomas, la información del directorio.

Información confidencial sobre salud o educación

La información sobre la identidad de género, el nombre legal o el sexo asignado al nacer de un estudiante puede constituir información médica o educativa confidencial. La divulgación de esta información a otros estudiantes, sus padres u otros terceros puede violar las leyes de privacidad, como la Ley federal de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) (20 U.S.C. §1232; 34 C.F.R. Part 99). Por lo tanto, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante, los empleados de la escuela no deben revelar el estado transgénero o de género expansivo de un estudiante a otras personas, incluidos los padres del estudiante y/u otro personal escolar, a menos que la escuela esté (1) legalmente obligada para hacerlo o (2) el estudiante ha autorizado dicha divulgación.

Accesibilidad de baños

Los estudiantes podrán usar el baño que corresponda a la identidad de género que afirman en la escuela. No se requerirá que ningún estudiante use un baño que entre en conflicto con su identidad de género. Cualquier estudiante, independientemente de su identidad de género, que solicite mayor privacidad debe tener acceso a un baño alternativo. Sin embargo, es posible que las escuelas no requieran que un estudiante use un baño alternativo debido a su condición transgénero o de género expansivo.

Accesibilidad a los vestuarios

El uso de vestuarios por parte de estudiantes transgénero o de género expansivo se evaluará caso por caso, con el objetivo de maximizar la integración social de los estudiantes transgénero o de género expansivo, proporcionando igualdad de condiciones. oportunidad de participar en clases de educación física y oportunidades deportivas y garantizar la seguridad del estudiante. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las pautas de OSPI. En la mayoría de los casos, el distrito debe proporcionar al estudiante acceso al vestuario que corresponda a la identidad de género que afirma en la escuela. Las alternativas razonables a las condiciones del vestuario para cualquier estudiante que desee mayor privacidad incluyen, pero no se limitan a:

- Uso de un área privada (p. ej., un baño cercano con una puerta, un área separada por una cortina, una oficina en el vestuario o un baño cercano de la oficina de salud);
- Un cambio de horario separado (es decir, utilizar el vestuario antes o después de los otros estudiantes).

La escuela proporcionará las adaptaciones necesarias para permitir que el estudiante mantenga en privado su condición de transgénero o de género expansivo. No se requerirá que ningún estudiante use un vestuario que entre en conflicto con su identidad de género.

Clases de Deporte y Educación Física

El Distrito brindará a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, la oportunidad de participar en programas/oportunidades de educación física y deportes de una manera que sea consistente con su identidad de género.

Un estudiante puede buscar una revisión de su elegibilidad para participar en el atletismo Inter escolar trabajando a través del procedimiento de Participación de Identidad de Género establecido por la Asociación de Actividades Inter escolares de Washington (WIAA).

Códigos de vestimenta

El Distrito permitirá que los estudiantes se vestan de una manera que sea consistente con su identidad de género y/o expresión de género dentro de las restricciones de los códigos de vestimenta adoptados en su escuela y dentro de las restricciones de las pautas de vestimenta del Distrito en relación con la salud y cuestiones de seguridad (p. ej., prohibiciones de usar ropa relacionada con pandillas). Los códigos de vestimenta de la escuela serán neutros en cuanto al género y no restringirán las opciones de vestimenta de los estudiantes en función del género. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las pautas de OSPI.

Otras actividades escolares

En cualquier actividad escolar u otra circunstancia que involucre la separación por género (es decir, discusiones en clase, excursiones y viajes nocturnos), los estudiantes podrán participar de acuerdo con la identidad de género que afirman en la escuela. Los maestros y otros empleados de la escuela harán todo lo posible para separar a los estudiantes en función de factores distintos al género cuando sea posible.

Formación y Desarrollo Profesional

El distrito designará a una persona para que sea el contacto principal con respecto a esta política y procedimiento en relación con los estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal debe participar en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecida por OSPI. Cuando sea posible, el Distrito llevará a cabo la capacitación del personal y el desarrollo profesional continuo en un esfuerzo por desarrollar las habilidades de todos los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al acoso y la discriminación. El contenido de tal desarrollo profesional debe incluir, pero no limitarse a:

- Términos y conceptos relacionados con la identidad de género, la expresión de género y la diversidad de género en niños, niñas y adolescentes;
- Estrategias apropiadas para comunicarse con estudiantes y padres sobre temas relacionados con la identidad de género y la expresión de género, mientras se protege la privacidad de los estudiantes;
- Estrategias para prevenir e intervenir en incidentes de acoso y discriminación, incluidos el acoso y el ciberacoso;
- Responsabilidades del distrito y del personal según las leyes aplicables y las políticas del distrito con respecto al acoso, la discriminación, la identidad de género y los problemas de expresión de género.

Quejas de Discriminación y Acoso

La discriminación y el acoso por motivos de sexo, identidad de género o expresión de género están prohibidos dentro del distrito. Es responsabilidad de cada escuela, el Distrito y todo el personal garantizar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, tengan un entorno escolar seguro. El alcance de esta responsabilidad incluye garantizar que cualquier incidente de discriminación o acoso reciba atención inmediata y/o se informe a la persona designada como contacto principal en relación con los estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal se comunicará con el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles del distrito.

Las quejas que aleguen discriminación o acoso basadas en la identidad o expresión de género real o percibida de una persona deben tomarse en serio y manejarse de la misma manera que otras quejas de discriminación y acoso. Esto incluye investigar el incidente y tomar medidas correctivas apropiadas para la edad y el desarrollo. Cualquiera puede presentar una queja alegando una violación de esta política utilizando el proceso de queja descrito en el Procedimiento de No Discriminación 3210P del distrito.

El Distrito compartirá esta política y procedimiento con los estudiantes, padres/tutores, empleados y voluntarios.